

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

### FUNDACIÓN SAN IGNACIO DEL HUINAY

&

### INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Santiago, a 09 de abril de 2024, entre **FUNDACIÓN SAN IGNACIO DEL HUINAY**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N° 74.432.400-9, inscripción en Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro N° 11.007, de fecha 31 de enero de 2013, en adelante también la "Fundación" o "Fundación Huinay", representada, según se acreditará, por don CARLOS GONZALO SALAMANCA OSORIO, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.891.650-8, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Roger de Flor 2725, comuna de Las Condes; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, rol único tributario N° 61.310.000-8, Corporación de Derecho Privado, en adelante e indistintamente denominada como "IFOP", representada por su Director Ejecutivo, don GONZALO PEREIRA PUCHY, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.286.166-K, ambos domiciliados calle Blanco N° 839, ciudad de Valparaíso, comuna de Valparaíso, vienen a celebrar el siguiente Convenio:

#### ANTECEDENTES:

1. La Fundación San Ignacio del Huinay es una organización sin fines de lucro, fundada en 1998 por Endesa Chile, hoy Enel Generación Chile, y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Su propósito es poner a disposición de la comunidad científica un servicio basado en informaciones y datos relevantes del ecosistema terrestre y acuático de sistema de fiordos y canales chilenos, y al mismo tiempo promover una cultura de sostenibilidad a través de la formación y difusión de las informaciones relativas al cambio climático a diferentes niveles, mediante iniciativas científicas, culturales, educativas, sociales y comunitarias.
2. Que su misión es comprender las estructuras y dinámicas de los ecosistemas de la Patagonia chilena a través de proyectos de investigación científica, para poner el conocimiento generado a disposición y beneficio de la sociedad, nacional e internacional.
3. Que su visión es ser un líder nacional e internacional en investigación científica de los ecosistemas de la Patagonia Chilena; un referente en estudios de cambio climático y un promotor de la educación, de estrategias de conservación y de desarrollo sostenible, en la región y en el país.
4. El foco de la investigación científica se relaciona con los grandes temas actuales, de importancia nacional y global, tales como cambio climático, acidificación de los océanos, pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos, y la gestión de recursos naturales, en todo el ecosistema patagónico.

5. Que, a su vez, el Instituto de Fomento Pesquero es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, y es un organismo especializado en investigaciones científicas, de cobertura nacional, que genera conocimiento e información en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol es un colaborador y asesor permanente del Estado y de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sostenido de los recursos pesqueros y de la acuicultura, y de la biodiversidad y la conservación de los ecosistemas acuáticos.
6. En este contexto, sus Divisiones de Investigación en Pesquerías y de Investigación en Acuicultura, son unidades de investigación científica aplicada y difusión, orientadas a la generación de conocimiento e información de valor público sobre los ecosistemas acuáticos con actividades de pesca y acuicultura o que tengan potencialidad para ello, con miras a la protección de la biodiversidad, conservación de sus ecosistemas y sustentar un desarrollo sostenido.
7. Que su misión es asesorar la toma de decisiones de la institucionalidad de pesca y acuicultura nacional, mediante la elaboración de antecedentes científicos y técnicos de valor público para la administración y sustentabilidad de los recursos de la pesca, de la acuicultura y de sus ecosistemas.
8. Que, su visión es ser reconocido como referente técnico en investigación pesquera y de acuicultura aplicada al uso sostenido de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente.
9. Que es responsable de difundir el conocimiento técnico en seminarios, reuniones, exposiciones nacionales e internacionales, congresos científicos y en otras múltiples actividades de promoción y extensión institucionales y del sector, tanto a nivel nacional como internacional. Como así también proporcionar información y atender requerimientos específicos en asuntos pesqueros y de acuicultura, y actuar en materias de capacitación y extensión pesquera y de acuicultura, tanto industrial como artesanal.
10. Que en virtud de lo anterior mantiene un equipo científico técnico, especializado y en permanente perfeccionamiento y capacitación en pesquería y acuicultura, así como en otras áreas de investigación de interés sectorial.
11. Que, en este contexto, la Fundación San Ignacio del Huinay y el Instituto de Fomento Pesquero tienen como objetivos comunes, en sus campos de acción correspondientes, el contribuir a la formación de personas, la investigación, la innovación y la vinculación con el medio, en la prosecución de los cuales deben establecer los criterios de colaboración necesarios para lograr los mejores resultados y el uso óptimo de los recursos.

En este contexto, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio Marco, en adelante denominado "Convenio", el cual se entenderá regido en lo general por las disposiciones de la legislación vigente, y en lo específico, por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERO:** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos para desarrollar una relación permanente de cooperación entre ambas instituciones en materia de formación, investigación, innovación y vinculación con el medio, tales como actividades de investigación conjunta en temas de interés

común, programas conjuntos en áreas de interés; intercambio de información científica y técnica de recíproco interés; realización conjunta de eventos culturales y académicos; y otras formas de cooperación específica que las partes identifiquen en beneficio del patrimonio académico de ambas instituciones.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio Marco, la Fundación San Ignacio del Huinay y el Instituto de Fomento Pesquero celebrarán acuerdos específicos, los que deberán constar por escrito y ser suscritos por los representantes legales de ambas partes. En ellos se consignarán sus objetivos, actividades, unidades ejecutoras, detalles operativos, duración, costos involucrados y fuente de financiamiento, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

**TERCERO:** Ambas instituciones se comprometen a otorgar las facilidades necesarias, en cuanto a infraestructura, apoyo académico, administrativo, computacional y bibliográfico, para el desarrollo de estudios, proyectos de investigación o programas formativos, que sean generados de común acuerdo en el marco de la aplicación de este Convenio, lo que se convendrá en los respectivos acuerdos específicos.

**CUARTO:** Cada una de las instituciones pone a disposición su personal académico/técnico/administrativo, según sus necesidades y disponibilidad, para desarrollar actividades conjuntas, que involucren simposios, seminarios, conferencias, reuniones de trabajo, proyectos de investigación y otros, que sean compatibles con la aceptación, las actividades y compromisos de los académicos/administrativos involucrados.

**QUINTO:** El instrumental, equipo u otros bienes inventariables adquiridos con cargo a acuerdos específicos suscritos en el marco de este Convenio Marco, serán asignados a una u otra Institución, conforme a lo regulado en el respectivo acuerdo específico suscrito por las partes.

**SEXTO:** Los trabajos, obras, informes y publicaciones emanados como resultado de la actividad conjunta entre ambas instituciones, deberán llevar expresa constancia de la fuente de financiamiento y de la vinculación institucional entre las partes.

**SÉPTIMO:** Para la ejecución de este CONVENIO, las partes nombran los siguientes coordinadores:

- Por parte del IFOP, se nombra al Dr. Leonardo Guzmán Méndez, Jefe de la División de Investigación en Acuicultura, correo electrónico: [leonardo.guzman@ifop.cl](mailto:leonardo.guzman@ifop.cl).
- Por parte de la Fundación, se nombra al Dr. Samuel Hormazábal Fritz, Director Científico de la Fundación, correo electrónico: [samuel.hormazabal@pucv.cl](mailto:samuel.hormazabal@pucv.cl).

Los coordinadores velarán por el cumplimiento y logro de los objetivos del presente convenio, siendo mandatados para que en cada desafío establezcan cronogramas de trabajo, definan los equipos de trabajo y soliciten las colaboraciones que estimen de rigor. Con todo, quedarán impedidos de comprometer recursos financieros, sin el previo consentimiento formal del representante de la institución respectiva.

Cualquier modificación acerca de los coordinadores o de los datos de contacto del mismo, deberá ser informada a la otra parte en un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos.

**OCTAVO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes puede darle término en cualquier fecha y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada a la contraparte, al domicilio indicado en la comparecencia, con tres meses de anticipación. En caso de la terminación anticipada de este instrumento, las actividades iniciadas en virtud del mismo deberán ser finalizadas con el propósito de no entorpecer la obra en marcha.

**NOVENO:** Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la independencia de las instituciones firmantes, por ende, no limita su facultad para celebrar otros acuerdos, convenios o contratos entre ellas o con terceros, y que prevalecen sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento. Adicionalmente, se deja establecido que, por medio de la firma de este convenio no se altera en ningún caso la dependencia y subordinación de sus propios trabajadores, funcionarios o personal, de manera tal que cada parte responde única y exclusivamente por sus propios dependientes, sin que este instrumento implique subcontratación alguna.

**DÉCIMO:** La Fundación San Ignacio del Huinay y el Instituto de Fomento Pesquero, se comprometen a mantener en forma confidencial toda información de carácter reservado, relativa a la otra parte de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente convenio, siempre que esta información no sea de dominio público. De acuerdo con lo anterior, las instituciones se comprometen a adoptar las medidas necesarias para cumplir la obligación de confidencialidad asumida.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos asociativos, así como los resultados finales, una vez generados, serán puestos inmediatamente a libre disposición de la comunidad científica y sociedad en general, dando los créditos respectivos a las instituciones y miembros de los equipos de trabajo involucrados. En caso de ser necesario, los datos e informes podrán tener el carácter confidencial, por un periodo máximo de dos años, aspecto que debe ser indicado en los convenios específicos, a menos que las bases administrativas, de una fuente de financiamiento a la que se concurra, para un trabajo conjunto entre las partes establezcan otros plazos. Luego de cumplidos estos plazos, los datos e informes serán puestos a libre disposición de la comunidad científica y sociedad en general, explicitando la autoría de las instituciones y miembros de los equipos de trabajo que han contribuido en el respectivo estudio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos de este Convenio, las partes pactan que se entenderá por "Derechos de Propiedad Intelectual" o "DPI" a toda creación intelectual derivada de las actividades llevadas a cabo en el marco de él, que sea susceptible de ser protegida por el derecho, incluyendo pero sin limitarse a: marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, patentes de diseño o dibujo industrial, trazado de circuitos, derechos de autor y derechos conexos, información confidencial, secreto empresarial y todos los demás derechos relacionados con la propiedad intelectual tal y como se define en el Artículo 2 del Convenio que Establece la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual (OMPI) de julio de 1967, enmendado en Septiembre de 1979.

1) DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES. El presente convenio no podrá ser interpretado como una cesión, licencia o autorización de uso respecto de los derechos de propiedad

intelectual de cada una de las partes, siendo sólo aplicable a los derivados del presente Convenio. De este modo, las partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al Convenio, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo y sin su previa autorización por escrito.

El presente Convenio no proporciona a las partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how, cuya titularidad corresponda a la otra. En particular, no se otorgan ni aportan derechos de ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual o industrial para utilizar de manera alguna la información otorgada entre las partes o aquellas que se deriven del cumplimiento de este convenio.

En consecuencia, las partes seguirán siendo propietarias de los derechos de propiedad intelectual e industrial, de autor, conexos y demás relacionados a su tecnología, servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how, secretos y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán aportados o transferidos.

2) TITULARIDAD O DOMINIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADOS DEL CONVENIO. La titularidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual que pudieran derivarse directa o indirectamente de los descubrimientos, investigaciones o invenciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, se regulará en instrumentos separados para cada proyecto colaborativo que las partes suscriban.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo entre las partes por la vía de la negociación directa. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de terminación establecida en clausula octava. Adicionalmente, en caso de que los conflictos que puedan surgir a raíz del presente instrumento no se solucionen amistosamente por la vía de la negociación directamente, previamente establecida, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de justicia, fijando como domicilio la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO TERCERO:** La Fundación San Ignacio del Huinay y el Instituto de Fomento Pesquero acuerdan poner término, con esta fecha, a todo convenio general de cooperación suscrito con anterioridad, entre las mismas partes.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería del Gerente General Sr. CARLOS GONZALO SALAMANCA OSORIO para representar a la FUNDACIÓN SAN IGNACIO DEL HUINAY, consta en sesión de directorio N° 102, reducida a escritura pública con fecha 02 de octubre de 2023, ante la décimo cuarta Notaría de Santiago de don Sergio Rodriguez Uribe, N° Repertorio: 369-2023.

La personería del Director Ejecutivo don GONZALO PEREIRA PUCHY, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO de IFOP N° 783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida



---

a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N° 7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular don Luis Enrique Fischer Yávar.

**DÉCIMO QUINTO:** Este documento se firma de forma electrónica, quedando a disposición de las partes.

---

**GONZALO PEREIRA PUCHY**  
Director Ejecutivo  
Instituto de Fomento Pesquero

---

**CARLOS SALAMANCA OSORIO**  
Gerente General  
Fundación San Ignacio del Huinay